

sólidos a vertederos controlados; además se revegetarían los taludes de desmonte con el fin de evitar la erosión y la contaminación del agua.

— Para evitar los impactos paisajísticos negativos se pondrá una pantalla visual siempre a criterio del Agente de Medio Ambiente.

En el apartado “Plan de Restauración” se afirma que:

1. La retirada de la cubierta vegetal será acopiada en cordones perimétricos a la zona de vertido, de 2 metros de altura, para realizar un sembrado de gramíneas.

2. Se allanará la zona para conseguir que el perfil sea continuo, sin escalonamientos ni hoyos, rellenando los huecos con los materiales de la escombrera.

3. Los acopios se verterán y explanarán sobre los terrenos topográficamente perfilados, quedando apto el terreno para ser utilizado como tierra de labor.

4. Riego periódico de los accesos y zonas de tránsito de la maquinaria.

5. Prohibición de vertido de cualquier elemento contaminante.

En el Plan de Restauración el presupuesto ascendería a TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO (3.345,21 euros).

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1498, de 10 de noviembre de 2003 de la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1248 de 2001, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Cedeño y Pinar, S.A., contra la Junta de Extremadura sobre resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 30 de julio de 2001, desestimatoria de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 28 de febrero de 2001, por la que se acordó denegar la correspondiente indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación “CEDEÑO Y PINAR”.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de la resoluciones judi-

ciales (D.O.E. de 30 de julio de 1991), establece que, la resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1498, de 10 de noviembre de 2003, de la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1248 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de CEDEÑO Y PINAR, S.A., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora a obtener la indemnización legalmente procedente para el sacrificio de los animales reaccionantes positivos sacrificados. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de febrero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. Expte.: 7/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, sobre actualización de